

135-23.04

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Santiago de Cali, 21 de Julio de 2025

AUTO N° 108
POR EL CUAL SE ACLARA Y CORRIGE EL ESTADO 120 DEL 18-07-2025, POR EL CUAL, SE
NOTIFICÓ EL AUTO N° 106 del 17-07-2025, DENTRO DEL SOIF 060-2021

SOIF- 060-2021

REFERENCIA

RADICACIÓN N°:	SOIF-060-2021
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE CANDELARIA-VALLE
PRESUNTOS RESPONSABLES:	<p>-JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.638.836 en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE CANDELARIA-VALLE, para la época de los hechos.</p> <p>-GLORIA RUBY PULGARIN JURADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.878.878, quien en calidad de Secretaria de Desarrollo Administrativo del MUNICIPIO DE CANDELARIA-VALLE, para la época de los hechos, fungió como Supervisora del contrato de suministro N° 203-13-04-001 de 2020.</p> <p>- JOSE IGNACIO SOLANO CORTES y CIA S en CS, "ESTACION DE SERVICIO ESSO CAVASA", identificada con Nit. 805.020.005-2, representada legalmente por JOSE IGNACIO SOLANO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.589.489 en calidad de contratista.</p>
GARANTES:	<p>- AXA COLPATRIA, con NIT. 860.002.184-6, según PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO N° 1002764; VIGENCIA: Desde el 15 de septiembre de 2020 al 15 de julio de 2021; TOMADOR/ASEGURADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA-VALLE. AMPARO: Fallos con Responsabilidad Fiscal; VALOR ASEGURADO: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$300.000.000).</p> <p>-ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT. 860.524.854-6, según PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES N° 420-47-994-000036372; VIGENCIA: Desde el 24/01/2020 hasta el 24/02/2020. TOMADOR: MUNICIPIO</p>



135-23.04

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	DE CANDELARIA-VALLE. AMPARO: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato de suministro N° 203-13-04-001; VALOR ASEGURADO: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/cte (\$2.457.800).
CUANTIA DEL DAÑO SIN INDEXAR:	TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS M/cte (\$3.678.017).

I. COMPETENCIA

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001 y por el Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y conforme a lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 610 de 2000, es competente para resolver como segunda instancia el recurso de apelación el cual dispone:

Artículo 57.

***Segunda instancia.** Recibido el proceso, el funcionario de segunda instancia deberá decidir dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. El funcionario de segunda instancia podrá decretar de oficio la práctica de las pruebas que considere necesarias para decidir la apelación, por un término máximo de diez (10) días hábiles, libres de distancia, pudiendo comisionar para su práctica.*

II. ANTECEDENTES

Con base en dicha facultad la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, profirió Auto No. 106 del 17 de julio de 2025, "AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN" dentro del proceso SOIF 060 de 2021, dicho auto de conformidad a lo ordenado en él, fue notificado por estado electrónico No. 120 del 18-07-2025 y comunicado por correo electrónico a los sujetos procesales y entidad afectada.

Con ocasión de la notificación por estados, efectuada con estado 120 del 18-07-2025, se hizo alusión a un auto que resuelve GRADO DE CONSULTA, que no correspondía al contenido de dicho auto pues, lo correcto es AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN, a pesar de la irregularidad, no afectó el debido proceso y el derecho a la defensa de los sujetos procesales, ya que, como se indicó anteriormente, el auto con título y contenido correcto se notificó, cuando se les adjuntó al correo electrónico a los sujetos procesales.

Teniendo en cuenta que, se presentó un error de transcripción subsanable, procede este despacho a realizarlo de oficio, conforme a lo dispuesto el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

135-23.04

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

I. CORRIGE

Se corrige el estado en cuanto el Nombre del Auto notificado por estado 120 del 18-07-2025, ya que, por error mecanográfico se consignó lo siguiente:

No. de proceso	Clase de proceso	entidad	Sujetos procesales	Nombre auto	Fecha auto	cuaderno
SOIF 060-2021	DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	ALCALDÍA MUNICIPAL CANDELARIA-VALLE	JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA -GLORIA RUBY PULGARIN JURADO, -JOSE IGNACIO SOLANO CORTES y CIA S en CS, "ESTACION DE SERVICIO ESSO CAVASA".	AUTO NO.106 POR EL CUAL SE RESUELVE GRADO DE CONSULTA,	17-07-2025	1 CUADERNO

Como la información del estado 120 del 18-07-2025, adolece de un error, este despacho procede a corregir aclarando que, la casilla "NOMBRE DEL AUTO" el correcto es "AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN" dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011:

No. de proceso	Clase de proceso	entidad	Sujetos procesales	Nombre auto	Fecha auto	cuaderno
SOIF 060-2021	DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	ALCALDÍA MUNICIPAL CANDELARIA-VALLE	JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA -GLORIA RUBY PULGARIN JURADO, -JOSE IGNACIO SOLANO CORTES y CIA S en CS, "ESTACION DE SERVICIO ESSO CAVASA".	AUTO 106 POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN	17-07-2025	1 CUADERNO

II. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclara y Corrige el Estado 120 del 18-07-2025, mediante el cual, se notificó por estado electrónico el **AUTO 106 del 17-07-2025**, dentro del SOIF 060 de 2021 el cual quedara así:

Nombre auto
AUTO 106 POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar mediante fijación en Estados Electrónicos y en la cartelera de la Contraloría Departamental, lo aquí dispuesto a:

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.638.836, en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE CANDELARIA-VALLE**, para la época de los hechos, al Email: jorgeramirez1502@hotmail.com; **GLORIA RUBY PULGARIN JURADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.878.878, quien en calidad de



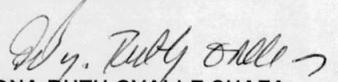
135-23.04

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Secretaria de Desarrollo Administrativo del **MUNICIPIO DE CANDELARIA-VALLE**, fungió como Supervisora del contrato N° 203-13-04-001, al correo: glorupu1@hotmail.com y a su apoderado de confianza **HERNANDO MORALES PLAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.662.130 y Tarjeta profesional N° 68.063-D1 del Consejo Superior de la Judicatura al correo: notificaciones@hmasociados.com; empresa **JOSE IGNACIO SOLANO CORTES y CIA S en CS, "ESTACION DE SERVICIO ESSO CAVASA"**, con Nit. 805 020.005-2, representada legalmente por **JOSE IGNACIO SOLANO CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.589.489, al correo: estacioncavasa@hotmail.com, en calidad de contratista, a los representantes legales de las compañías garantes **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** identificada con Nit. 860.002 184-6, y a su apoderado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.395.114 y Tarjeta Profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, al E-mail: notificaciones@gha.com.co y **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit 860.524.854-6, al E-mail: notificaciones@solidaria.com.co y a su apoderada **SONIA CATALINA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1010176820, T.P. No. 218244 del CSJ al correo electrónico: somartinez@solidaria.com.co de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, enviando el estado por correo electrónico a los sujetos que hayan aportado dirección electrónica para notificaciones

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto, no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA RUTH OVALLE SUAZA

Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Claudia Iorena López	Técnico Operativa de investigaciones fiscales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

RECIBIDO EN EL ESTADO

EN ALTA

ESTADO No: 121

DE 22 Julio / 2025

